

Estatuto de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial

Seccional de la Asociación Odontológica Argentina

** Modificado por la Soberana Asamblea Extraordinaria del 20 de Mayo de 2004*

ARTICULO 1:

La Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, en carácter de Seccional de la Asociación Odontológica Argentina, con fecha 17 de Septiembre de 1959 de acuerdo al pedido que el 10 de Diciembre de 1958 hicieron los Doctores M. A. Cravioto; J. E. Dillion; E. L. Biolcati; G. A. Ries Centeno; E. E. Muller; C. A. Fontan; G. M. Paz; N. R. Costoyas; C. Durante Avellanal; L. Bronstein; R. Mayer; A. Marfort; G. Chudnovsky; M. Occhi; B. Arienza; J. C. Bozzini; J. Pietropinto; A. B. Gutiérrez; R. Soler; O. Corominas Villafañe; R. Cuestas Carnero y Geremías Bajraj.

a) DEFINICIÓN:

Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial es una especialidad dentro de la Odontología que se ocupa del diagnóstico y del tratamiento de enfermedades, traumas y malformaciones, tanto en su aspecto funcional como en el estético, de los tejidos blandos y duros de la región bucal y maxilofacial y órganos que integran en su función.

b) FINALIDAD:

1. Propender al progreso de la Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial, intensificando los estudios, trabajos e investigaciones en general, con el fin de mejorar el bienestar público.
2. Facilitar la difusión de conocimientos sobre la especialidad en el ambiente profesional, educativo y público.
3. Desarrollar actividades científicas en las que se incluyen las de orden sanitario y socio-económico relativas al ejercicio de la especialidad.
4. Estimular el intercambio con profesionales e instituciones científicas de la misma especialidad, nacionales y extranjeras.
5. Realizar periódicamente conferencias, demostraciones, cursos, giras y jornadas.
6. Asesorar a la Honorable Comisión Directiva de la A.O.A. y a sus distintos organismos en todo lo referente a la especialidad de acuerdo al artículo 133 de los estatutos de la A.O.A.
7. Otorgar Título de Especialista en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial.

ARTICULO 2:

Esta Sociedad podrá tener filiales en el Interior del país, para ello celebrará convenios con Sociedades de la Especialidad existentes o a crearse de acuerdo a las reglamentaciones pertinentes.

ARTICULO 3:

CATEGORÍA DE SOCIOS: La Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial reconoce las siguientes categorías de Miembros Odontólogos:

a) **TITULAR**

Serán aquellos socios profesionales odontólogos activos, del interior o interinstitucionales de la AOA que reúnan los siguientes requisitos, **después de cumplir 1 año como Miembro Adherente** con la cuota societaria al día:

1. Acreditar su dedicación a la especialidad con la publicación de trabajos, realización de cursos, conferencias, labor docente, concurrencia a Servicios de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial y otro antecedente que acredite suficientemente su dedicación a la especialidad. Se deben presentar **tres copias** del currículum vitae y en caso de ser solicitado por el jurado, se deberá presentar la documentación que lo acredite (certificados originales).
2. Ser presentado por dos Miembros Titulares que se encuentren al día con la tesorería.
3. **Cinco años de ejercicio en la especialidad a la fecha de llamado a la acreditación**, comenzando a partir de la fecha de egresado que figura en el Título de Odontólogo. (Se debe presentar fotocopia del Título de Odontólogo).
4. **Presentar cuatro ejemplares** (uno para cada miembro del jurado y un ejemplar para la biblioteca de la AOA) de un **trabajo personal inédito, sin dedicatorias ni agradecimientos, no monográfico**. Conforme al instructivo que el postulante retire de la Secretaria de la SACyTBMF. Debe ser **presentado bajo un seudónimo** y en un **sobre cerrado, por separado**, colocar el seudónimo en su parte externa del sobre y una ficha interna con su apellido, nombres y firma, a fin de identificar el autor del trabajo una vez evaluado por el **Tribunal de Miembros Titulares Especialistas en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial con una antigüedad mayor a 5 años en la categoría**, nombrados por la Honorable Comisión Directiva en cada oportunidad y a ese efecto. Dicho trabajo de ser aprobado, deberá **ser presentado por el candidato en la Reunión Anual de Postulación en tiempo y forma**, determinada por la Honorable Comisión Directiva.
5. Abonar la cuota social que fija la Honorable Comisión Directiva en tiempo y forma.

TODOS LOS MIEMBROS TITULARES TIENEN DERECHO A:

- a) Asistir sin voz ni voto a las reuniones de la Honorable Comisión Directiva con excepción de las denominadas secretas, pudiendo la HCD autorizar sus informes verbales cuando se considere conveniente
- b) Presentar por escrito a la Honorable Comisión Directiva toda idea, proyecto o iniciativa que considere de utilidad para la Sociedad.
- c) Intervenir con voto en las Asambleas y actos eleccionarios (a partir de los 6 meses de antigüedad como Miembro Titular y estando al día con la tesorería) y formular mociones durante su desarrollo.
- d) Formar parte de la Honorable Comisión Directiva.
- e) Consultar los libros de la HCD en el local de la Sociedad, previo conocimiento del Presidente de la misma, en presencia de algún Miembro de la HCD designado por el presidente.

- f) Pedir convocatoria de Asamblea, acorde a los estatutos de la AOA, después de 6 meses de antigüedad como Miembro Titular, con una carta dirigida a la H.C.D de la SACyTBMF, fundamentando la causa que la motiva.; firmada conjuntamente, como mínimo por la quinta parte de los socios con derecho a voto (Miembros Titulares, con más de 6 meses de antigüedad en la categoría y que se encuentren al día con la Tesorería).
- g) **SOLICITAR TÍTULO DE ESPECIALISTA:** El mismo podrá ser solicitado con el cumplimiento de las siguientes cláusulas:
1. **Tener un año como Miembro Titular**
 2. **Residir y ejercer la profesión en el país.**
 3. **Acreditar su dedicación en la Especialidad** con publicaciones de trabajos, realización de cursos, conferencias, labor docente, concurrencia a Servicios de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial y cualquier otro antecedente que acredite suficientemente su condición de Especialista. Se deben presentar **cuatro copias del currículum vitae** y en caso de ser solicitado por el jurado se deberá presentar la documentación que lo acredite (certificados originales).
 4. **Realizar examen escrito y oral** a cargo del Tribunal de Miembros Titulares Especialistas en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial que es nombrado por la Honorable Comisión Directiva. Dichos integrantes del Tribunal evaluador deberán poseer una antigüedad mayor a 5 años en dicha categoría.
 5. **Examen práctico si lo considerare necesario el Tribunal** que es nombrado por la Honorable Comisión Directiva, a realizarse en la Institución donde el aspirante desarrolla la Especialidad o en la Institución determinada por la Sociedad, con la aprobación y supervisión del Jefe de Servicio donde se realizará la práctica, quien se incorporará ad hoc al tribunal.
 6. **La aprobación de todas las cláusulas antes mencionadas otorga el Título de Especialista en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial, el que debe ser recertificado cada 5 años ante las autoridades de la S.A.C. y T.B.M.F. y del Ministerio que corresponda.**
 7. **La recertificación del Título de Especialista en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial, debe realizarse cada 5 años** ante el Tribunal evaluador que disponga la HCD de la SAC y TBMF, formado por Miembros Titulares Especialistas en Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial con antigüedad mayor a 5 años en dicha categoría; presentando la actividad desarrollada durante los últimos 5 años y en caso de ser solicitado por el jurado se deben presentar la documentación que lo acredite (certificados originales).

b) **TITULAR PLENO:**

Serán aquellos Miembros Titulares, que se encuentren al día con la Tesorería de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial, y que voluntariamente deseen participar como Miembros de la ALACIBU y de la IAOMS, abonando las respectivas cuotas societarias anuales. Estos Miembros Titulares Plenos contarán con el beneficio de los descuentos que brindan ambas sociedades sobre las cuotas de los Miembros de Sociedades Nacionales que poseen filiación vertical (a través de la SACyTBMF).

El incumplimiento con las cuotas societarias de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial será motivo suficiente para privarlo del derecho de ser miembro por verticalidad de dichas sociedades y perderá los otros beneficios que las mismas brindan a sus asociados. El Miembro Titular Pleno que no abonare en tiempo y forma la cuota societaria de la ALACIBU y/o de la IAOMS, será automáticamente considerado nuevamente como Miembro Titular hasta tanto regularice su situación con la Tesorería de ALACIBU y/o IAOMS.

c) **HONORARIO:**

El título de socio honorario es una **distinción** que solo puede ser conferida por la Asamblea Extraordinaria, a propuesta de la H.C.D. de la SACyTBMF y con la aprobación de las 2/3 partes de los presentes, a socios o personas extrañas a la Institución que se hayan destacado por su labor científica o por cualquier obra a favor de la odontología nacional, extranjera o de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial. Los socios que sean designados socios honorarios, mantienen los derechos y deberes correspondientes a la categoría que pertenecían, **quedando eximidos de la cuota social.**

d) **ADHERENTE:**

Los profesionales odontólogos socios de la A.O.A. o de Instituciones con Convenio Interinstitucional que lo soliciten y que sin reunir las condiciones especificadas en el Artículo 3.- Inciso a), sean aprobados por la mayoría de la Honorable Comisión Directiva y abonen la cuota social fijada por la misma, tiene los mismos derechos que el miembro Titular, menos los especificados en los puntos c), d), e), f) y g) del Inciso a) del Artículo 3.

e) **EXTRANJERO:**

Se faculta la Honorable Comisión Directiva de la SACyTBMF a redactar este artículo con el espíritu que dicha membresía sea una **distinción para los profesionales extranjeros que no estuvieran comprendidos en la categoría de MIEMBRO HONORARIO. El mismo no tendrá cuota social.**

f) **CORRESPONDIENTE:**

Los profesionales odontólogos socios Activos, del Interior o Interinstitucionales de la A.O.A. que acrediten desarrollar una especialidad relacionada en algún aspecto con la Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial. Su solicitud debe ser aprobada por mayoría simple (la mitad más uno) de los votos de la Honorable Comisión Directiva. Deberán abonar la cuota social que fije la misma.

g) **EN FORMACIÓN QUIRURGICA:**

Serán incorporados como profesionales en formación quirúrgica los profesionales odontólogos, **con no más de 5 años de graduado**, Socios de la A.O.A. o Instituciones con Convenio Interinstitucional, nacional o extranjero, que están en formación quirúrgica, en Instituciones que realizan la Especialidad dentro del territorio nacional, reconocido -hasta tanto pueda ser acreditado- por la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial.

Deben presentar su solicitud adjuntando un aval de la Institución o Entidad donde estén realizando su formación quirúrgica, la cual deberá ser aprobada por la mayoría de la Honorable Comisión Directiva para su ingreso.

Dos veces al año (en Marzo y en Agosto), deberá revalidar su condición de profesional en formación quirúrgica con la presentación de una nueva constancia que lo acredite como tal, mientras dure la misma.

La falta de presentación de dicha constancia y el abandono o la interrupción en su formación quirúrgica, en una institución o entidad cuyo programa de formación sea reconocido por la Sociedad, **derivará en su pase automático a la categoría de Socio ADHERENTE**, la cual le será informada por la HCD de la SACyTBMF.

Se rigen por los estatutos de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial durante el tiempo que dure su formación, el cual no podrá ser mayor a 5 años; teniendo los mismos derechos y obligaciones que los socios adherentes.

Su cuota social no excederá del 60% de la cuota que establezca la HCD para el Miembro Titular.

Todos los profesionales en formación quirúrgica, por centro de formación, elegirán por el término de un año un representante (que podrá ser reemplazado por otro del mismo lugar en caso de ausencia del primero). Este representante participará en representación de los colegas en formación quirúrgica de su servicio en las reuniones de representantes que se realizará en nuestra sociedad, al menos una vez al mes, y en las cuales cada uno informará sobre los avances obtenidos en su formación. **De todos los representante, surgirá por votación, la designación de un representante ante la HCD por el término de un año** (no pudiendo renovarse dicha designación). Este representante tendrá encomendado informar al Presidente de la SACyTBMF semanalmente la situación en la que se encuentran los diferentes miembros en formación quirúrgica, cuales son sus dificultades y cuales sus logros.

h) **VITALICIO:**

Todo socio de la Sociedad que compute más de 35 años de antigüedad y que haya cumplido los 65 años de edad, habiendo abonado ininterrumpidamente las cuotas societarias respectivas, **y se acepta por derecho** establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto de la A.O.A.

i) **NATO:**

Todos los socios de la AOA por derecho establecido en su Estatuto, tendrán voz pero no voto en las Asambleas Científicas.

j) **COLABORADOR:**

El Título de Socio Colaborador es una **distinción** que podrá ser conferida por la Honorable Comisión Directiva (a propuesta de la Mesa Directiva) a socios o personas ajenas a la Sociedad que se hayan destacado por su tarea en beneficio de la Especialidad, por el término de 5 años, pudiendo renovar tal designación.

Derechos:

1. Recibirán un diploma que los acredite como tales.
2. Disfrutaran de los derechos a que se refiere el artículo 15 inciso a), b) c) y f) de los estatutos de la AOA
3. Quedan eximidos del pago de la cuota social los socios colaboradores con residencia en el exterior y los residentes en el país que no sean socios de la Institución.

ARTICULO 4:

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS SOCIOS:

La Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial se registrá por derecho establecido en los artículos 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 44 del estatuto de la A.O.A.

ARTICULO 5:

DE LAS AUTORIDADES:

La Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial será dirigida y administrada por una Honorable Comisión Directiva compuesta por doce Miembros. Ellos son: un Presidente, un Secretario, un Tesorero, cinco Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes (que ocuparán las vacantes dejadas por los Miembros Titulares, con voz pero sin voto). Uno de los Vocales Titulares será el Presidente Electo, el que conservará su titularidad de la vocalía en calidad de Presidente Saliente una vez finalizado su mandato. Habrá un Representante de los Cirujanos en Formación Quirúrgica que acudirá para elevar los informes pertinentes sobre la formación de los mismos. La Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco Máxilo Facial se registrá por derecho establecido en los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 el estatuto de la A.O.A.

ARTICULO 6:

DE LAS ELECCIONES:

1. Los miembros de la Comisión Directiva y los Vocales Suplentes duran dos años en sus funciones y se eligen por mitades anualmente, en la Asamblea Ordinaria del año en que debe producirse la renovación de los respectivos cargos. El Presidente de la Comisión Directiva, sin embargo será elegido en la Asamblea del año anterior al de aquél en que deba hacerse cargo de sus funciones, y sin perjuicio de los dos años de desempeño de ese cargo, integrará la Comisión Directiva, durante el año anterior en calidad de Presidente Electo y con atribuciones de Vocal Titular. Al terminar su mandato presidencial permanecerá un año como Presidente Saliente y con funciones de Vocal Titular.
2. Ningún miembro de la Honorable Comisión Directiva podrá ser reelecto para el mismo cargo sino con el cómputo de los dos tercios de los votos emitidos, rigiéndose el acto eleccionario por las mismas disposiciones establecidas en los Estatutos de la AOA
3. La realización del acto eleccionario será con el sistema tradicional del sufragio en urnas.
4. Los socios con derecho a voto emitirán el mismo en el local de la Asociación Odontológica Argentina, el que depositarán personalmente en una urna respectiva, con excepción de los socios del interior que podrán hacerlo también por correspondencia.
5. El voto por correspondencia se emitirá de la siguiente manera: con no menos de 15 días de anticipación a la fecha señalada para los comicios, serán enviados a todos los socios del interior, dos sobres, uno mayor y otro menor. En el sobre "menor" que habrá sido remitido con la firma del presidente de mesa correspondiente y fiscales que lo deseen, el socio incluirá su voto, lo cerrará y lo colocará en un sobre "mayor" dirigido a la Junta Electoral de la SACyTBMF, consignando en su dorso el nombre del remitente con su firma y domicilio respectivo. La apertura del sobre "mayor" y el depósito del sobre "menor" con el voto en la urna respectiva, que estará lacrada y sellada, se hará el día de los comicios en presencia del presidente de mesa y los fiscales que lo deseen, anotándose en el padrón la palabra votó, junto al nombre correspondiente. Serán válidos todos los votos que se reciban hasta la hora fijada para el cierre de los comicios. Los votos que se vayan recepcionando los días previos, quedarán bajo resguardo de la Junta Electoral. Para que este voto sea

- válido el remitente debe contener todos los datos del socio de la Sociedad, el cual debe poseer la cuota social al día, de lo contrario el voto será nulo.
6. Para las elecciones la HCD designará, no menos de 60 días antes de la fecha de los comicios, una Junta Electoral conformada por un Presidente General, un presidente por mesa habilitada y al menos dos fiscales que tendrán a su cargo la organización de los comicios, el escrutinio definitivo, el juzgamiento de las elecciones, y la notificación del resultado del mismo, para que sean proclamados los electos en la Asamblea correspondiente. Cada lista oficializada podrá nombrar a un fiscal por mesa habilitada.
 7. Tanto las listas de candidatos como las boletas impresas donde figuran los cargos a llenar y sus respectivos candidatos deben ser presentados ante la Honorable Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Bucal Máxilo Facial hasta 40 días antes de la elección, para oficializarse; por nota en dos ejemplares iguales firmados por todos los avalistas, candidatos y el apoderado.
 8. Para ser reconocidas las listas por la HCD y actuar ante la Junta Electoral, deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Estar avalada por al menos el 15 % de los socios titulares con derecho a voto (con más de 6 meses de antigüedad como socio titular y que estén al día con la tesorería)
 - b. Acompañar nómina de dichos avales con Nombres, Apellido y Firma de los avalistas. La presentación indicará la persona autorizada para actuar ante la HCD y/o Junta electoral, como apoderado de la lista a todos los efectos durante el periodo electoral. Dicho apoderado también deberá ser un socio en condiciones de votar.
 - c. Constituir un domicilio a los efectos de las notificaciones y demás trámites ante la HCD y/o Junta electoral.
 - d. Indicar el nombre o lema bajo el cual actuará la lista, el que en ningún caso podrá inducir a confusión con los de otras listas.
 - e. Los socios avalistas pueden integrar la lista de los candidatos a oficializarse.
 - f. Las listas deben presentarse completas, es decir con candidatos para todos los cargos a cubrir.
 9. A partir de la presentación la Honorable Comisión Directiva dispondrá de 5 días hábiles para oficializar o impugnar las mismas, notificando su decisión a los apoderados de las listas.
 10. Notificado el apoderado de la lista impugnada por la HCD, dispondrá de 5 días hábiles para solucionar las impugnaciones y/o proponer nuevos candidatos. Esta nueva presentación deberá cumplir con las exigencias de la primera.
 11. Ante una segunda presentación de una lista ya impugnada la Honorable Comisión Directiva dispondrá de 2 días hábiles para oficializar o impugnar definitivamente la lista.
 12. Los socios están obligados a demostrar su identidad al depositar su voto. En ningún caso se aceptará la emisión del voto por mandato ni por representación.
 13. La adjudicación de los cargos y proclamación de los nombres electos serán acordes al artículo 106 a los estatutos de la A.O.A.

ARTICULO 7:

DEL PATRIMONIO:

El patrimonio social está constituido por el aporte social, las donaciones y legados hechos a la Sociedad, realizándose su administración de acuerdo con la Honorable Comisión Directiva de la AOA, según lo establece su carácter de Seccional.

ARTICULO 8:

Todo lo establecido expresamente en este Estatuto se regirá por el de la AOA especialmente en lo referente a las disposiciones que atañen al rubro Entidades Seccionales.